



# Acuerdo de Concejo

N° 035 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

## POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05 de fecha 21 de agosto de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de realización de feria sabatina de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, conforme a los artículos 83° y 154° de la Ley N° 27972, otorga funciones a las municipalidades sobre abastecimiento y comercialización de productos y servicios, de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, y para aprobar la regulación respecto del otorgamiento de autorización y la formalización del comercio ambulatorio;

Que, el numeral 3.2 y 3.5 del inc. 3 artículo 86 de la Ley antes mencionada, señala que las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso de mercado, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 13-2015-MDAACD/AYAC – Ordenanza Municipal





## Acuerdo de Concejo

N° 035 - 2024 - MDAACD/CM

Que, mediante el Informe N° 083-2023-MDAACD-GDTI-SGDCGRD/ESO de 28 de agosto del 2023, del Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la entidad, establece que el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", regula los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, y en su **Num. 2 del Art. 40 establece sobre la temporalidad "la ECSE incluye la evaluación de las instalaciones temporales, como es el caso de las ferias y otras de naturaleza similar, que precisan de acondicionamiento"**, al cual señala que la Feria Regional Plaza 5 compromete un espacio extenso dentro de los cuales las condiciones de seguridad pueden variar al no tener instalaciones y una distribución permanente y fija.

Que, mediante Informe N°306-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF, de 28 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Servicios Municipales, informa que la feria contará con 2612 comerciantes, 1306 puestos de ventas y se dividirá en 4 sectores considerando el foro que deberá ser menos a 3000 personas ocupando un área de 35,390.84 m2 de las vías públicas o 3.5 hectáreas de espacio, además se realizó un estudio en el que se determina la generación percapita de residuos sólidos de 4.8kg/día/puesto de venta, y en el Art. 47.1 del Decreto Supremo n° 001-2022-MINAM dispone que los generadores de residuos sólidos no municipales, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 354, para el barrido de los residuos sólidos y almacenamiento.

Que, mediante Informe n°001-2024-MDAACD-SGSS-MPP, del 05 de enero del 2024, el Sub Gerente de Servicios Sociales, precisa que se realizó las coordinaciones con las Asociaciones Corazón de Jesús, San Fernando, Chaquibamba, Buenos Aires y Nuestra Señora de Lourdes, los mismos que *expresaron su consentimiento para la realización de la feria de los días sábado y domingo, denominada "Feria Regional Plaza Cinco" (Solicitud de autorización de feria de fecha 18 de enero del 2023- adjuntan planes Plan de desvío vehicular).*

Que, mediante Informe n°078-2024-MDAACD-SGSS-MPP, del 13 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Sociales, eleva la AUTORIZACION dadas por los vecinos de la zona de intervención de la Feria sabatina y dominical - Asociaciones de corazón de Jesús, San Fernando, Chaquibamba, Buenos Aires y Nuestra Señora de Lourdes, dadas en los Jr. Eduardo de Romaña, Lizardo Montero y otros del sector de Canaán Bajo, donde expresaron su consentimiento para la realización de la feria de los días sábado y domingo, denominada "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", una relación de 131 vecinos que autorizan y Plano de Intervención;

Que, conforme el Dictamen N° 001-2024-CDEyT-CM-MDAACD, de fecha 20 de agosto del 2024, expedido por la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico, concluye la aprobación conforme a las evaluaciones técnicas sobre la realización de la feria sabatina en las direcciones: Jr. Eduardo López de Romaña y Jr. Lizardo Montero en las Asociaciones Corazón de Jesús, propietarios de San Fernando, Chaquibamba, Buenos Aires y Nuestra Señora de Lourdes, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y por la existencia de 359 vecinos aledaños que autorizan el funcionamiento de la feria local (Informe N°078-2024-MDAACD-SGSS-MPP y Memorando N°010-2024-MDAACD-GDEyS), conforme a las facultades descritas en el Art. 83 y 154° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las razones expuestas precedentemente conforme a los fundamentos y en las condiciones expuestas en la parte considerativa del presente Informe Técnico; asimismo dicha feria sabatina será administrada por la Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y de forma temporal por un plazo máximo de seis (06) meses, con efecto de renovarse, previa evaluación de los informes técnicos y legales;





## Acuerdo de Concejo

N° 035 - 2024 - MDAACD/CM

que Aprueba el Reglamento que Regula el Comercio Ambulatorio en la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, mediante el cual regula el procedimiento de trámite, requisitos, vigencia de licencia (Art. 9 "periodo de vigencia por un año") de los giros de productos, obligaciones y prohibiciones, de las sanciones;

Que, mediante el Art. 14° de la Ordenanza Municipal N° 11-2018-MDAACD/AYAC – Ordenanza Municipal que Regula el Uso de Vías Públicas Ocupadas por Comerciantes Ambulantes y Estacionarias en la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga - Ayacucho, establece los siguientes; **Num. 1.2. "Comercio Estacionario – Actividad comercial que los comerciantes realizan ocupando con un grado de permanencia sitios o zonas de los espacios públicos (veredas, calzadas, parques, bermas de avenidas) ofertando bienes o servicios", Num. 1.4. "ferias comerciales semanales – actividades comerciales que los comerciantes realizan todos los domingos de cada semana, ocupando por esos días la vía pública (...) sobre la cual ha autorizado la municipalidad el uso del espacio urbano", Num. 1.6. "Autorización Municipal Temporal – consiste en contar con la resolución suscrita y emitida por la autoridad municipal competente a favor del comerciante solicitante, que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial", Num. 1.13 "Ferias – Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar el expendio de los productos agrícolas, agroindustriales, artesanales y gastronómicos de la región. Tiene como característica principal su temporalidad (...), y Art. 4 "Cada puesto tendrá un espacio físico de 1.20 x 150 Metros, previo verificación por la municipalidad; b) el horario queda establecido desde las 6:00 am, hasta la 1:00 pm, y los de la tarde desde las 4:00 pm hasta las 10: 00 pm, estrictamente de lunes a domingo; c) cada comerciante ambulante que se dedica al expendio de alimento de consumo directo deberá portar su carnet sanitario, mandil manga larga color blanco, gorra protector de cabello, y las carretas pintadas de color blanco con esmalte anti corrosivo con las medidas de 1.20 de largo x 0.70 m de fondo y altura de 1 90 m. con llantas giratorias, d) respetar la sectorización por rubro de productos"; y la entidad se encuentra facultado para la administración, supervisión y control de los Comercios autorizados, y sancionar mediante multas y decomisos a los feriantes que incumplan la ordenanza, conforme a los Títulos V y VI de la Ordenanza Municipal antes descrita;**

Que,, mediante solicitud con reg. 329 de fecha 18 de Enero del 2023, los comités de las Juntas Directivas de las Asociaciones Corazón de Jesús, los propietarios de San Fernando, Chaquibamba, Buenos Aires y Nuestra Señora de Lourdes de Canaán bajo del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, solicitan la autorización para la realización de la feria en la Av. Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Av. Lizardo Montero de la Asociación los propietario de San Fernando de Canaán Bajo, la cual tiene como finalidad de generar desarrollo, generar trabajo, ingresos para la municipalidad y de manera general para el distrito.

Que, mediante Acta de Coordinación del Comité Técnico - Legal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de fecha 21 de mayo del 2024, donde previo debate y deliberación se aprobó de manera UNANIME la expedición de la autorización temporal por 6 meses de manera temporal y bajo las condiciones de la municipalidad.

Que, mediante Informe N° 046-2024-MDAACD-GDE, de fecha 24 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2024-MDAACD/GM, sobre la actualización del Comité Técnico Legal, a fin de evaluar las solicitudes de Autorización Municipal temporal para la ocupación de vías públicas para el desarrollo de ferias y





# Acuerdo de Concejo

N° 035 - 2024 - MDAACD/CM

comercio ambulatorio lo cual se remite con la finalidad de dar cumplimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 022-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 31 de enero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la solicitud de autorización para la realización de la feria en la Av. Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Av. Lizardo Montero, presentado por la Asociación Corazón de Jesús, Los propietarios de San Fernando, Chaquibamba, Buenos Aires y Nuestra Señora de Lourdes del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y recomienda a las Asociaciones presentar sus planes de contingencia sobre residuos sólidos, seguridad, defensa civil, en cumplimiento del Núm. 3 del Art. 83 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el ejercicio de principio de autoridad en materias de abastecimiento y comercialización de productos y servicios de comercio en general dentro de la jurisdicción del distrito;



Que, mediante Opinión Legal N° 020-2024-MDAACD-RCQ/ALE, de fecha 14 de junio del 2024, expedido por el Asesor Legal Externo Abog. Roberto Cariño Quispe, opina que vía Acuerdo de Concejo se declare PROCEDENTE la autorización de la realización de la Feria Regional en el Jr. Eduardo López Romaña y el Jr. Lizardo Montero, previo cumplimiento a las normas generales y Ordenanzas Municipales que regulan las ferias en el distrito, a su vez designar un presupuesto para la implementación de la feria dominical en sus distintos aspectos tales como promoción, acciones de prevención, mitigación, contingencia entre otros y finalmente el concejo municipal debe de evaluar si es correcto el nombre de feria dominical plaza cinco o debe de consignar un nombres que se identifique con el distrito.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MDAACD-GDETyS, de fecha 20 de mayo del 202, El Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, señala que la normativa proporciona una base sólida para la aprobación de la realización de la feria, y otorgando facultades al Comité Técnico – Legal mediante Ordenanzas Municipal N° 013-2015-MDAACD/AYAC, Ordenanzas Municipal N° 011-2018-MDAACD/AYAC y las Resolución Gerencial Municipal n.° 038-2023-MDAACD/GM Resolución Gerencial Municipal n.° 148-2024-MDAACD/GM, y recomienda que la realización de la feria significa una serie de oportunidades para el desarrollo económico y turístico del distrito, a su vez es fundamental abordar las diferentes problemáticas que esta pueda acarrear es por ello que sugiere tomar las medidas necesarias, por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social tiene como objetivo fomentar el crecimiento económico dentro del distrito, siendo está enmarcada a los lineamientos de gestión del PEI, POI y PDC-D;

Que, mediante Informe N° 387-2023-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de 29 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva el Informe N°042-2024-MDAACD/GDTI-SGDT/SG de 25 de agosto del 2023, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro, el mismo que previo evaluación, verifica el cuadro de compatibilidad de usos, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 15-2021-MPH que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Ayacucho y el Plano de Zonificación de uso de suelos, en la CLASE:G111 la descripción de categorías CIU ferias y OTROS NO CONSIGNA LA COMPATIBILIDAD EN EL ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS, con ningún tipo de zonificación, motivo por el cual la entidad goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de desarrollo local de acuerdo a la Ley n° 27972, por lo que concluye que SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, conforme al Informe Técnico N° 047-2023-MDAACD-SGDT/CBM de la especialista de la Sub Gerencia, el mismo que desprende conforme al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**ANDRÉS AVELINO  
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Concejo

Nº 035 - 2024 - MDAACD/CM

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** aprueba lo siguiente:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la realización de la feria sabatina, denominado feria de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en las direcciones: Jr. Eduardo López de Romaña y Jr. Lizardo Montero en las Asociaciones Corazón de Jesús, propietarios de San Fernando, Chaquibamba, Buenos Aires y Nuestra Señora de Lourdes del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por un periodo de seis (06) meses renovable.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario la administración y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad y **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS -  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez  
ALCALDE

### DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDE(01)
- SCLCS (01)
- Archivo (01)

